

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA	NILFA MARÍA RAMÍREZ CHAVEZ
CONTRATANTE	CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
DOMICILIO	SAN JUAN - SAHAGUN
NOMBRE DEL CARGO	Auxiliar de Recepción. (PMO Vicerrectoría de investigaciones).
ACTIVIDAD ACADEMICA OBJETO DEL CONTRATO	Garantizar el proceso de recepción de muestras y pruebas de laboratorio, recepción de cavas con muestras, desinfección previa al desembalaje, ingreso información al software de laboratorio y actividades de limpieza y desinfección de áreas cumpliendo los requisitos técnicos y normativos aplicables a proyectos de investigación del Sistema General de Regalías (SGR) para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARS-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN, TUCHÍN, CHINÚ, SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618, aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020. Código proyecto Uniremington: 4000000285.

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRO VASQUEZ TIECK**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.954 de Envigado, obrando en su calidad de Representante Legal encargado de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, Institución privada sin ánimo de lucro creada mediante resolución 2661 de 21 de junio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No. 811005425-1, en adelante **LA CORPORACIÓN**, y de la otra **NILFA MARÍA RAMÍREZ CHAVEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 30.579.381 de Sahagún, actuando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato por Prestación de Servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: prestación de un servicio temporal por parte del contratista, quien, por su experiencia, capacitación y formación, cumplirá una labor específica y transitoria de formación avanzada o educación continuada en la ciudad de Montería de la **CORPORACION** tal como se detalla:

Garantizar el proceso de recepción de muestras y pruebas de laboratorio, recepción de cavas con muestras, desinfección previa al desembalaje, ingreso información al software de laboratorio y actividades de limpieza y desinfección de áreas



cumpliendo los requisitos técnicos y normativos aplicables a proyectos de investigación del Sistema General de Regalías (SGR) para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARSC-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN, TUCHÍN, CHINÚ, SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618, aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020. Código proyecto Uniremington: 4000000285.

Actividades a realizar:

1. Recepcionar las cavas con muestras realizadas.
2. Desinfectar cavas previo ingreso a área de desembalaje.
3. Ingresar la información de recepción al software de laboratorio.
4. Realizar actividades de limpieza y desinfección de áreas.
5. Todas aquellas otras actividades que el jefe inmediato designe.

Fechas contrato: Desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON pagará al CONTRATISTA, por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), El pago se efectuará así: Tres (3) pagos iguales de un millón de pesos m/l (\$1.000.000). Los pagos son mensuales, por mes completo o proporcional a los días laborados. De la siguiente manera:

Pago No 1: Por actividades realizadas del 01 al 30 junio de 2022, \$1.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 2: Por actividades realizadas del 01 al 31 julio de 2022, \$1.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

Pago No 3: Por actividades realizadas del 01 al 31 agosto de 2022, \$1.000.000, previo cumplimiento de las actividades pactadas y del pago de la seguridad social del mes de correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dar claridad a la cláusula segunda, teniendo en cuenta que todos los pagos por el monto completo del valor total del contrato se derivarán del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARSC-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN, TUCHÍN, CHINÚ, SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618 aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020, **con recursos del Sistema General de Regalías SGR**, de acuerdo y bajo la normativa del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR del Ministerio de Hacienda.

LA CORPORACIÓN podrá hacer anticipos sobre el valor total del contrato o



proporcional según el tiempo en que haya prestado sus servicios profesionales, para hacer efectivo el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro con la previa aceptación de **LA CORPORACIÓN**.

PARAGRAFO. Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** está exenta del pago de prestaciones sociales.

- a. **EL CONTRATISTA** se compromete desarrollar puntualmente lo establecido en el presente contrato.
- b. Obrar con diligencia en el asunto encomendado.
- c. Atender las recomendaciones que le haga **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** para un mejor desarrollo del objeto del contrato.
- d. Prestar sus servicios de manera profesional, poniendo al servicio de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** toda su capacidad.
- e. Afiliarse por su propia cuenta al sistema general de salud y pensiones y presentar cada mes dentro de los primeros 10 días, los soportes de dicho pago. (Art. 1 y 3 del Decreto 510 del 03 de marzo de 2003).
- f. Presentar oportunamente la cuenta de cobro para el respectivo pago con las especificaciones establecidas por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, en especial las consagradas en Decreto 1165/96.
- g. Todas las demás requeridas para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Por ser el presente contrato de naturaleza civil, se regula en su integridad por las normas del derecho privado. Las partes declaran que con ocasión del presente contrato no existe ni se genera entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** y **el CONTRATISTA** relación laboral alguna.

PARÁGRAFO: DURACIÓN DEL PROYECTO. En virtud del presente contrato de prestación de servicios personales cuya vigencia es temporal, es decir, por el tiempo indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido que en este caso son TRES (3) MESES, el Auxiliar de Recepción de proyectos Sistema general de regalías (PMO Vicerrectoría de investigaciones), se compromete a apoyar la operacionalización de proyectos de investigación del Sistema General de Regalías (SGR) para el desarrollo de actividades en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON MECANISMOS PARA GESTIONAR EL DIAGNÓSTICO Y MANEJO DEL SARS-COV-2 MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PRUEBA MOLECULAR POR RT-PCR DIRECTA EN LOS MUNICIPIOS DE SAHAGÚN, TUCHÍN, CHINÚ, SAN ANDRES SOTAVENTO" código BPIN 2020000100618 aprobado por el OCAD según Acuerdo No. 101 del 30 de noviembre de 2020. Código proyecto Uniremington: 4000000285.

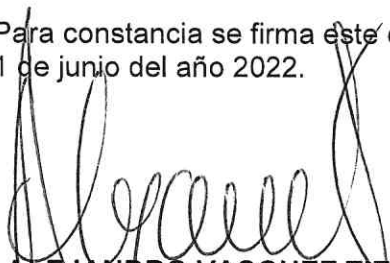
CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN**, en representación de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON** supervisará la ejecución del servicio encomendado y, podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas

juntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias que se puedan suscitar por la suscripción y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas de manera directa entre las partes aquí firmantes, de no ser posible dicho arreglo directo, las partes quedan habilitadas para acudir a la vía judicial.

CLAUSULA SEXTA. DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales se tendrá la ciudad de Medellín como domicilio del presente contrato y, las leyes de la República de Colombia, como legislación exclusivamente aplicable a la presente relación contractual.

Para constancia se firma este contrato por las partes en la ciudad de Medellín el día 1 de junio del año 2022.



ALEJANDRO VASQUEZ TIECK
C.C. No. 8.359.954 de Envigado
Representante Legal encargado de
**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON
CONTRATANTE**



NILFA MARÍA RAMÍREZ CHAVEZ
C.C. No 30.579.381 de Sahagún
CONTRATISTA

